

Santiago, 31 de enero de 2023

**VISTOS:**

1. La presentación de fecha 19 de enero de 2023, ingreso correlativo N° 33846-23 (“**Notificación**”), en virtud de la cual InfraCo SpA (“**OnNet Fibra**” o el “**Comprador**”) y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (“**Entel S.A.**” o el “**Vendedor**”, y junto con el Comprador, las “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual adquisición del control de los activos de Entel S.A. correspondientes a la infraestructura de fibra óptica para prestar servicios de conectividad, por parte de OnNet Fibra (“**Operación**”).
2. Las conversaciones y reuniones que, de conformidad con el Instructivo sobre Pre-Notificaciones de Operaciones de Concentración de mayo de 2021, tuvieron las Partes y la Fiscalía, bajo el Rol FNE P69-2022, de forma previa a la presentación de la Notificación.
3. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 3 N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
4. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
5. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, de fecha 7 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre del año 2021 (“**Reglamento**”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra d) el artículo 47 del DL 211, al adquirir OnNet Fibra el control de los activos correspondientes a la totalidad de la infraestructura de fibra óptica de Entel S.A. para prestar servicios de conectividad.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, es posible concluir que ésta se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F340-2023.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden de la Fiscal Nacional Económico (S),

Rol FNE F340-2023.

**VICENTE LAGOS TORO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

MDE